



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por MARIA DE JESUS BOVEA DE MARIN contra DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, y CRISTINA ISABEL PACHECO BELEÑO, radicado único No. 08001-31-05-015-2017-00092-01 y **RADICADO INTERNO 66874**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...En Barranquilla, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022) ...”

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la sentencia apelada y consultada dictada el 20 de mayo de 2019 por el Juzgado Quince Laboral del Circuito, en el sentido de DECLARAR no probadas las excepciones postuladas en la contestación de la demanda, y consecuentemente, CONDENAR al DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, a reconocer y pagar la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del pensionado ALVARO TOMAS MARIN a partir del 21 de noviembre de 2016, por valor de \$1.729.311, de la siguiente forma: En favor de MARIA DE JESUS BOVEA en su condición de cónyuge con sociedad no disuelta, en un porcentaje del 48.90%, es decir la suma de \$845.633, y de CRISTINA ISABEL PACHECO en su calidad de compañera permanente en un porcentaje del 51.10%, es decir la suma de \$883.678, con los respectivos reajustes legales y mesadas adicionales. El retroactivo pensional al 28 de febrero de 2022 asciende a un valor de \$135.896.838, sin perjuicio de las mesadas que se sigan causando en lo sucesivo, y con la respectiva indexación de acuerdo con el IPC certificado por el DANE, distribuido de la siguiente forma: a MARIA DE JESUS BOVEA, la suma de \$66.453.554 y a CRISTINA ISABEL PACHECO por valor de \$69.443.284,2

SEGUNDO. ADICIONAR la sentencia en el sentido de AUTORIZAR al DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, a debitar de los retroactivos pensionales a pagar, los aportes en salud con destino a la EPS a la que se encuentren afiliadas, o que sea de su preferencia.

TERCERO. Costas de primera instancia a cargo de la parte demandada. Sin costas en este grado de jurisdicción

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy tres (03) de mayo del dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral. -

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy cinco (05) de mayo del dos mil veintidós (2022), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral